

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “**LA UNIVERSIDAD DE TECNOLÓGICA DE ACAPULCO**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “**LA UTA**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **LIC. URIEL HERNÁNDEZ GALEANA**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “**LA UAGro**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MARÍA XOCHITL ASTUDILLO MILLER**, EN CALIDAD DE DIRECTORA DEL CENTRO UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACION (CUEPI); QUIENES CONVIENEN EN SUSTENTAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL **MARCO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO DENOMINADO “MAESTRÍA EN COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD”** EN LO SUCESIVO “**LA MACS**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UTA”:

I.1 Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

I.2 Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.

I.3 Que el Rector el Lic. Uriel Hernández Galeana, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, expedido por el Lic. Héctor A. Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. José Luis González De la Vega Otero, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Guerrero.

I.4 Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Av. Comandante Bouganville, L.5, Colonia Lomas de Costa Azul, C.P. 39830 en Acapulco, Gro. Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número: UTA131115 BWA.

II.3. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete; asimismo "LA UAGro" se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.4. El Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36 fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los Poderes Públicos, Instituciones Académicas y Organismos Sociales, y celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

II.5. "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con **EL CENTRO UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACION**, mismo en el que la **DRA. MARÍA XOCHITL ASTUDILLO MILLER**, desarrolla los planes y programas académicos en su calidad de directora.

II.6. Para efectos legales del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III. 1 Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio.

III. 2 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

III. 3 Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer la bases de colaboración académica para trabajar conjuntamente en los programas de estudios entre la UTA y la CUEPI-UAGro, para el fortalecimiento de ambos programas, facilitar el acceso a las instalaciones, así como el intercambio y la movilidad de profesores y estudiantes, la organización conjunta de eventos científicos y culturales; el intercambio de información,

elaboración conjunta de proyectos de investigación, codirecciones de tesis y cotutelas, así como publicaciones académicas y científicas entre ambas instituciones.

SEGUNDA.- Las partes manifiesta su intención de firmar este convenio marco entre ambas instituciones una vez que han evaluado la oportunidad de trabajo interinstitucional y el intercambio de beneficios mediante esta colaboración.

TERCERA.- Las partes manifiestan su interés por conformar un grupo de trabajo que defina las condiciones y criterios que faciliten el logro de los objetivos académicos. Así mismo, identificar las fortalezas que ambas instituciones tienen y que ponen al alcance de los estudiantes, académicos y empresas participantes.

CUARTA.- Las partes convienen en que para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá por movilidad estudiantil e intercambio de académicos; a todas aquellas acciones que propicien elevarla calidad y competitividad académica mediante la realización de estancias de estudiantes y profesores investigadores entre ambos posgrados, con el objeto de que cursen experiencias educativas, realicen prácticas profesionales, participen en proyectos de investigación y/o reciban asesoría para la conclusión de sus trabajos recepcionales de ambos posgrados. Con ello se pretende favorecer la información profesional en áreas que complementen los planes de estudio y/o proyectos de investigación; aumentar la cohesión académica y estudiantil, contribuyendo a alcanzar un nivel homogéneo de excelencia académica y propiciar la comunicación entre los investigadores, así como la creación de redes, además de incentivar la participación de estudiantes en proyectos multidisciplinarios cuyo impacto se vea reflejado en su entorno inmediato.

Movilidad estudiantil:

1. El número de estudiantes participantes en los programas de movilidad será determinado por ambas partes y mediante previo aviso;
2. Cada universidad seleccionará a los estudiantes de movilidad, mismos que recibirán una carta de aceptación por parte de la institución anfitriona;
3. La duración de la movilidad dependerá de lo establecido en los planes y programas de estudio en cada posgrado; y
4. Los estudiantes de movilidad estarán exentos del pago de inscripción en la universidad anfitriona.

Intercambio de profesores investigadores:

1. El número de profesores visitantes por año, será determinado conforme las necesidades y los fondos disponibles en cada institución;
2. El periodo y el número de horas del intercambio para docencia e investigación serán determinados de mutuo acuerdo, entre las instituciones participantes, respetando los procedimientos internos en cada una;

3. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades definidas en este convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos; y

4. El profesor investigador de intercambio, tendrá los mismos derechos de utilización de las instalaciones como cualquier otro profesor visitante.

QUINTA.- Los problemas de interpretación o aplicación de este convenio serán resueltos de común acuerdo a través de una comisión integrada por las partes.

SEXTA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y será por tiempo indefinido, dándose por terminado mediante comunicación por escrito por lo menos con treinta días de anticipación de una u otra parte.

Leído y debidamente enteradas del alcance y contenido de este convenio de colaboración cada una de las partes, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR "LA UTA"



LIC. URIEL HERNÁNDEZ GALEANA
RECTOR

POR "LA UAGro"



DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR



DRA. MARÍA XOCHITL ASTUDILLO MILLER
DIRECTORA DE CUEPI



DR. JAVIER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE LA MACS